GVT.

EXPTE. Nº 513-871/2019.-

DECRETO Nº 1841 -HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la señora NORMA ISABEL KAWASHIMA C.U.I.L. Nº 27-14374222-4, quien reviste en la Categoría 20 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, solicita la promoción a la Categoría 24 en adhesión a la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º de la Ley Nº 5502/05 dispone: "Exclúyase del Artículo 4º Inciso "g" de la Ley Nº 5233 de Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa modificada por la Ley Nº 5450 al personal de la Administración Pública Provincial que le faltaren dos (2) años de prestación de servicio o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en el Ley Nacional Nº 24241";

Que la señora Norma Isabel Kawashima solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502/05, adjuntando la documentación exigida por la normativa mencionada y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07;

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme a la opinión legal emitida por Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General a partir del 01-01-2020, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07 reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la señora NORMA ISABEL KAWASHIMA C.U.I.L. Nº 27-14374222-4, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización: "C3F" Dirección Provincial de Rentas, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a la expresado en el exordio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
38
MESA DE ENTRADA

//.. 2 – CORRESPONDE A DECRETO Nº **1841** -HF.-

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por la Ley Nº 5748.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Dra. SORIA MARIA [illegible]
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

PODER EJECUTIVO
JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

INTERVIENE
1º CONTROL
2º CONTROL
3º CONTROL